ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		CONCEJO DE PEREIRA
VERSION: 3	APROBACIÓN: Enero 5 de 2022	

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 - modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011-, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, del manual de contratación de la Corporación y demás normas jurídicas vigentes que reglamentan la materia, expide el presente estudio previo bajo los siguientes términos:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Pereira es una Corporación de naturaleza político - administrativa integrada por diecinueve (19) miembros elegidos popularmente con la misión de "ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes". Propendiendo, por tanto, por cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 312 y 313 de la Carta Política, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes.

El Concejo Municipal de Pereira, como Corporación político-administrativa con la misión de ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos, y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, se encuentra en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento.

Dentro de las funciones previstas en el literal 14 del artículo 8 del Acuerdo 14 de 2022 "Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de Pereira", la Corporación debe "Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal". En relación a lo descrito y teniendo en cuenta que la Corporación es una entidad con una importancia cardinal para la ciudad de Pereira, es preciso que los niños, jóvenes y en general la ciudadanía del Municipio tengan pleno conocimiento del origen, conformación, funciones y facultades del Concejo Municipal de Pereira, con el fin de promover y estimular desde temprana edad el fortalecimiento de la democracia participativa y concientizar sobre la importancia de las instituciones del Estado. Por tanto, es menester contratar el respectivo personal que apoye las actividades y capacitaciones integrales en las Instituciones Educativas de la ciudad de Pereira y que tengan como objetivo principal impartir formación pedagógica y didáctica sobre el Concejo Municipal de Pereira.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la certificación de la Secretaría General que confirma la ausencia de personal de planta con la capacidad de asumir esta responsabilidad, se hace indispensable la contratación de una persona con idoneidad y experiencia en el ámbito de las comunicaciones. Esta contratación permitirá a la Corporación cumplir con sus funciones de manera eficiente, transparente y en cumplimiento de la ley, contribuyendo al desarrollo integral de la corporación.

Dicha contratación de personal se encontrará ceñida a los lineamientos dados por el Consejo de Estado en aras de prevención del daño antijurídico y la no conformación de contratos realidad, por tanto, la prestación del servicio no

implicará subordinación por parte del contratista. Así pues, tal como lo ordena el máximo tribunal en materia de lo contencioso administrativo, mediante Sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, es a través de los estudios y documentos previos donde se inicia el *iter* para establecer la no existencia de un vínculo laboral. Así, las labores que se ejecutarán en el marco del presente proceso contractual, serán desarrolladas de forma autónoma e independiente por el contratista y no implicarán subordinación continuada ni ningún otro elemento de relación laboral.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en relación con la temporalidad de los contratos de prestación de servicios, es menester señalar que el término estrictamente necesario para el presente proceso contractual, es el de la vigencia fiscal, puesto que como ya se ha indicado, dentro de la planta de personal de la Corporación no se cuenta con un profesional para realizar las labores de apoyo a la gestión antes señaladas.

Finalmente, se indica que la necesidad descrita, se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones.

II. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- **OBJETO A CONTRATAR**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN PEREIRA Y EL PROGRAMA DE HONORATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.

- **ESPECIFICACIONES**

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CODIGO	DESCRIPCION
80111601	Asistencia de oficina o administrativa personal

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la realización de las actividades educativas para dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana constitucionales, en los grupos focales que se le indiquen. **2.** Apoyar la ejecución de las estrategias de Honorato realizando las actividades que se le indiquen con los grupos focales que se le asignen. **3.** Apoyar las actividades encaminadas a aumentar la participación de los consejeros Municipales de Juventudes y la Plataforma de Jóvenes en las sesiones plenarias y todas las actividades que se realizan en conjunto con el Concejo

Municipal. **4.** Brindar apoyo a la coordinación para la rendición de cuentas de la Corporación**.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir de manera oportuna el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** Presentar informe mensual de la ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin. **4.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **5.** Adjuntar a los informes mensuales de ejecución, planilla de pago a la seguridad social integral. En caso de cotizar por encima del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato como lo ordena el ordenamiento jurídico vigente, informará por escrito si la planilla que se adjunta corresponde al contrato suscrito con el Concejo Municipal. **6.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **8.** No encontrarse en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Ley1801/2016). **9.** Realizar el cargue oportuno de las evidencias de ejecución contractual en la plataforma SECOP II. **10.** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la Corporación sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **11.** El contratista se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Concejo Municipal de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. **12.** Entregar al finalizar el plazo contractual, un back up con toda la información concerniente a la ejecución (evidencias, informes y demás).

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato. **6.** Verificar continuamente el pago de los aportes a seguridad social realizados por el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se pretende celebrar corresponde a tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la correspondiente vinculación a la Aseguradora de riesgos laborales, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contratista realizará las actividades propias del contrato en el Concejo Municipal de Pereira, ubicado en la carrera 6a No. 21-66 de Pereira; y el domicilio contractual es la ciudad de Pereira – Risaralda.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al Secretario General del Concejo municipal de Pereira o quien hiciere sus veces, realizar la supervisión del Contrato que se pretende celebrar, ejerciendo control y seguimiento estricto al cumplimiento de los alcances, del objeto contractual y las demás obligaciones, a partir de los informes y soportes mensuales del desarrollo de la actividad contractual, que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado para la Corporación y los documentos que lo modifiquen, así como lo previsto en las normas de contratación estatal y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

ASIGNACIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL

Para el pago de la contratación que se pretende celebrar, el Concejo Municipal de Pereira – Risaralda, cuenta con la partida presupuestal requerida con cargo al código de gasto 2120202008 cuya denominación corresponde a "otros servicios personales indirectos"; conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 258 expedido el veinticinco (25) de septiembre de 2025, por el Área Financiera de la Corporación.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es "Contratación directa".

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Corporación, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad y experiencia del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

En razón de lo anterior, y conforme a lo consagrado en el Párrafo 1° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener previamente varias ofertas, no obstante, se realiza la verificación de los factores de experiencia e idoneidad.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la celebración del contrato es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.200.000) I.V.A. incluido,** con fundamento en lo previsto en el histórico de la contracción celebrada por el Concejo municipal para satisfacer esta necesidad y el valor en el mercado para esta clase de profesional.

El Concejo municipal de Pereira, realizará los descuentos a que hubiere lugar teniendo en cuenta el tipo de contribuyente y el régimen tributario al que pertenezca.

FORMA DE PAGO

El Concejo municipal de Pereira – Risaralda, cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales de **TRES MILLONES CATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000) INCLUIDO IVA** o proporcional al tiempo de ejecución del correspondiente mes, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, previa presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes el Sistema General de Seguridad Social, así como la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo el objeto contractual y los alcances planteados, se considera que se requiere un contratista con el siguiente perfil e idoneidad:

- **PERFIL:** Persona natural.
- **IDONEIDAD:** Acreditar experiencia laboral mínima de un (01) año.

Para la celebración del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta al Concejo municipal con toda la documentación relacionada a continuación; la cual, será analizada y aceptada en caso de acreditarse la idoneidad y experiencia solicitada, de conformidad con la naturaleza del contrato a suscribir.

Para persona natural:

1. REGISTRO EN EL SECOP II (PANTALLAZO USUARIO).
2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.
3. HOJA DE VIDA SIGEP, ACTUALIZADA Y FIRMADA POR CONTRATISTA Y SECRETARIO GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES.
4. CONFLICTO DE INTERESES ÚLTIMO AÑO GRAVABLE.
5. SOPORTES Y CERTIFICADOS LABORALES QUE DEBEN CONCORDAR CON LOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIGEP II.
6. CERTIFICADOS ACADEMICOS ACTA DE GRADO Y DIPLOMA QUE DEBEN CONCORDAR CON LOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIGEP II.
7. CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL VIGENTE
8. RUT CON FECHA DE IMPRESIÓN NO MAYOR A 30 DIAS CON ACTIVIDAD ECONOMICA ACTUAL (FIRMADO POR EL CONTRATISTA).

9. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA) NO MAYOR 30 DIAS.
10. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA) NO MAYOR 30 DIAS.
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICALES NO MAYOR 30 DIAS.
12. CERTIFICADO DE POLICIA MEDIDAS CORRECTIVAS (CODIGO POLICIA) NO MAYOR 30 DIAS.
13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) VIGENCIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS.
14. CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION NO MAYOR DE 30 DIAS.
15. CERTIFICADO DE AFILIACION COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE A SALUD NO MAYOR A 30 DIAS.
16. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL. SI APLICA.
17. CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL. SI APLICA.
18. CERTIFICADO DISCIPLINARIO PROFESION. SI APLICA.
19. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR, CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR. SI APLICA.
20. CERTIFICADO CURSO VIRTUAL INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad).
21. PROPUESTA FIRMADA.
22. CONSULTA INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018.
23. CERTIFICADO CUENTA BANCARIA
24. CERTIFICADO CURSO VIRTUAL MIPG
25. CERTIFICADO DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CALIDAD.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	Baja	Medio	Contratista	Revisión periódica por parte de la supervisión del contrato. Exigencia de idoneidad y experiencia del contratista. Pagos parciales del valor del contrato
Ineficiente manejo de la información	Bajo	Medio	Contratista	Seguimiento permanente de las actividades a cargo del contratista. Exigencia de idoneidad y experiencia del contratista.

VII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la modalidad de contratación que se pretende adelantar, no se hace necesario constituir garantías toda vez que el riesgo se controla con la supervisión del contrato y el pago contra servicio prestado.

VIII. CONSTANCIA DE ACUERDO COMERCIAL

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente[1], se analiza el sector en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL

La disciplina del perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual se encuentra definida en la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación".

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta los establecimientos educativos debidamente autorizados para expedir los títulos.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El objeto de la contratación pretendida le apunta directamente al cumplimiento de las obligaciones que el Concejo municipal de Pereira, en su condición de corporación político-administrativa del municipio, tiene.

Luego de revisar la planta de personal, se pudo establecer que el Concejo municipal de Pereira requiere los servicios del personal idóneo para apoyar el cumplimiento de las funciones de la Corporación.

PERSPECTIVA TÉCNICA Y FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato se analizó el histórico de contratación de la Corporación y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

Igualmente, se torna necesario aclarar que, si bien se tienen en cuenta los históricos de contratación, se realizará un aumento menor al IPC en aras de garantizar factores de igualdad y no pérdida de poder adquisitivo.

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guía_estudio_sector_web.pdf

El Concejo municipal de Pereira ha celebrado en años anteriores contratación bajo la modalidad soportada en el presente para cubrir la necesidad descrita, siendo menester resaltar los siguientes procesos:

NÚMERO	OBJETO	PLAZO	VALOR INICIAL	REQUISITOS
CPSP-32-2024	Prestación de servicios de actividades en las instituciones educativas de la ciudad de Pereira sobre formación pedagógica y didáctica del concejo municipal de Pereira y sus honorables miembros	279 días	$28.947.050	Título Profesional en ciencias jurídicas, administración de empresas, ingeniería industrial o afines. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto y alcances a contratar.

La anterior necesidad, fue satisfecha a través del proceso contractual adelantado por la entidad y que fue referido anteriormente.

X. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En atención a lo expuesto en precedencia, se encuentra sustentada la conveniencia y oportunidad para que la **Corporación – Concejo Municipal de Pereira**, se contrate la prestación de servicios profesionales que permita apoyo y acompañamiento idóneo, garantizando la legalidad de sus actuaciones y el cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

Para constancia se firma en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Ángela P Garzón G	Abogada contratista	